Señor(a):

EDITH MARGOTH ORTEGA ENRIQUEZ
C.C. No. 51.610.187
Representante legal
RISKTECH S.A.S.
NIT. 901.391.978-2
gerencia@risktech.com.co

Referencia: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE OFERTA PROCESO MÍNIMA CUANTÍA MC-011-2026.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, respecto del procedimiento de mínima cuantía, nos complace comunicarle que una vez realizada la verificación de la oferta económica y los requisitos técnicos y jurídicos habilitantes de la Invitación Pública MC-011-2026, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado acepta la oferta presentada por usted en la plataforma SECOP II el día 7 de mayo de 2026, dentro del proceso de selección citado en el asunto.

El presente documento de aceptación de la oferta y la oferta presentada por RISKTECH S.A.S., constituyen para todos los efectos un contrato celebrado, originado en la Invitación Pública MC-011-2026, conforme al artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Este contrato se regirá por lo dispuesto en las normas vigentes que regulan la materia y por lo establecido en la invitación pública y estudios previos así:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. 237-2026		
INF. PRESUPUESTAL:	**CDP.**	29826
1. OBJETO:		
Suscripción al aplicativo de consulta en listas restrictivas (LAFT).		
2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:		
Las especificaciones técnicas se encuentran consignadas en el Anexo 1 «Condiciones Técnicas Mínimas Exigidas», documento que hace parte integral del presente contrato.		
3. PLAZO DE EJECUCIÓN:		
El plazo de ejecución del contrato será a partir del 14 de julio de 2026 hasta el 14 de julio de 2029, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.		
4. VALOR:		
El valor del contrato es por la suma de hasta **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($9.200.000)** incluido el IVA y los impuestos a que haya lugar.		
5. FORMA DE PAGO:		
La AGENCIA realizará un pago al contratista seleccionado contra entrega de la suscripción o autorización de uso del aplicativo de consulta web, previo visto bueno del supervisor del contrato y serán efectivamente pagados dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva factura electrónica, debidamente diligenciada y estarán sujetos al cumplimiento de los siguientes requisitos: **PARÁGRAFO 1:** Para el pago se deberá anexar la certificación de paz y salvo por concepto de las contribuciones al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002 y la Ley 1150 de 2007, artículo 23, parágrafo 1, expedida por el revisor fiscal o el representante legal según sea el caso. **PARÁGRAFO 2:** El pago se realizará de conformidad con el precio indicado en la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO 3:** El pago se realizará con sujeción al PAC y a la ubicación efectiva de recursos en la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, de tal manera que la AGENCIA no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto EL CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización la mora en el pago. **PARÁGRAFO 4:** Los saldos sin ejecutar que se lleguen a generar dentro del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán liberados por el Grupo de Gestión Administrativa y Financiera de la Agencia, previa solicitud del supervisor del contrato. Lo anterior, con el fin de garantizar la adecuada gestión de los recursos.		
6. SUPERVISIÓN:		
La supervisión del contrato será ejercida por la persona que el secretario (a) general designe mediante documento de designación. En el caso de ausencia de la persona designada, la supervisión la ejercerá el funcionario que haga sus veces. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4 y numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1952 de 2019, Ley 1474 de 2011 y Ley 2094 de 2021, el Manual de Contratación, Manual de Supervisión e Interventoría de la Agencia y las demás normas establecidas sobre la materia.		

7. ACTIVIDADES U OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Entregar la suscripción o autorización de uso del aplicativo de consulta web de listas restrictivas y vinculantes de conformidad con las condiciones establecidas en el Anexo 1 «CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS» a nombre de la Agencia.
2. Generar los roles de acceso definidos en el Anexo 1 «CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS» en conjunto con la Entidad.
3. Dar cumplimiento oportuno a lo contenido en el anexo técnico y a las instrucciones y requerimientos que sean realizados por el supervisor del contrato.
4. Incorporar y garantizar la actualización y rectificación oportuna de la información reportada por las fuentes de información, con el fin de mantener su integridad y exactitud.
5. Capacitar dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de ejecución del contrato a los servidores o colaboradores de la Agencia que harán uso de la suscripción, de acuerdo con lo indicado en el anexo 1 «CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS EXIGIDAS». Las partes acordarán modo, fecha y hora, para la realización de dicha capacitación. Estas capacitaciones podrán ser requeridas por el supervisor del contrato al menos una vez por año durante la vigencia del presente contrato.
6. Suministrar y mantener durante la ejecución contractual el servicio de soporte técnico y operativo, con el fin de atender y solucionar incidencias o dudas de la plataforma; garantizando los tiempos establecidos conforme a las especificaciones y condiciones técnicas requeridas por la entidad.
7. Entregar y reportar toda la información obtenida de las listas restrictivas y vinculantes consultadas, sin reservarla u ocultarla, a menos que exista un soporte legal que lo permita.
8. Brindar el servicio de debida diligencia por lo menos diez (10) veces al año, de acuerdo con solicitud del supervisor del contrato.

8. PRODUCTOS A ENTREGAR:

El contratista deberá entregar constancia de la entrega de la suscripción o la autorización de uso a la plataforma en línea de listas restrictivas en la cantidad y con la calidad descrita en el Anexo 1 «Condiciones Técnicas Mínimas Exigidas».

9. OBLIGACIONES GENERALES:

1. Garantizar que durante toda la ejecución del contrato se cumplan con las especificaciones técnicas, de experiencia y demás requisitos contenidos en el estudio previo.
2. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las dificultades que se presenten en la ejecución del mismo, la ocurrencia de hechos que afecten las actividades del contrato o la posible materialización de riesgos; dentro del cual se deberán proponer e implementar alternativas de solución o mitigación a los hechos informados que permitan continuar la ejecución del contrato
3. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del presente contrato, y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias.
4. Responder por la calidad del servicio.
5. Mantener informado al supervisor del contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad.
6. Desarrollar el objeto del contrato acorde con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y con las condiciones técnicas exigidas en el presente documento.
7. Dar cumplimiento a lo establecido en la Invitación Pública de la presente contratación y a la propuesta del contratista, documentos que hacen parte integral del contrato.
8. Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa.
9. Acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
10. Efectuar los aportes en tiempo al sistema de seguridad social integral.
11. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
12. Cumplir con los plazos establecidos en el contrato, de conformidad con la propuesta presentada para la suscripción de este.
13. Abstenerse de dar información a los medios de comunicación salvo autorización escrita del supervisor del contrato y en general, no divulgar la información que le sea suministrada por el supervisor del contrato o que conozca en desarrollo del objeto contractual, sin consentimiento previo por parte del supervisor.
14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse, en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993.
15. Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto, de tal forma que se afecten los intereses de la Agencia.
16. Adelantar los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos.
17. El Contratista se compromete a cumplir con las obligaciones y trámites pertinentes como proveedor de la plataforma SECOP II.
18. Reportar y publicar dentro los términos establecidos la declaración de bienes, rentas y el registro de los conflictos de intereses en el Aplicativo por la Integridad del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP, o en el aplicativo que lo reemplace, de conformidad con la Ley 2013 de

2019 y demás normas aplicables y adjuntar el soporte de tal diligenciamiento a la firma del contrato y mantener actualizada la información.

19. Realizar capacitación sobre el código de ética e integridad como lo indica la Ley 2016 de 2020.

20. Radicar dentro de los 5 primeros días del mes correspondiente al trámite de pago la cuenta de cobro o factura, con los soportes y documentos requeridos para ello, de conformidad con los procedimientos y requisitos establecidos por LA AGENCIA.

21. El contratista se compromete a cumplir con lo estipulado en la Directiva Presidencial 01 de 2023, que prohíbe cualquier forma de violencia contra las mujeres y basada en género, así como actos de racismo o discriminación. Además, acatará en su totalidad el contenido del "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección contra todas las formas de violencia dirigida a mujeres y basada en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosofía, sexo, orientación sexual o discapacidad, así como otras razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público", emitido por la AGENCIA.

22. Cumplir las demás actividades relacionadas con el objeto del contrato que sean acordadas con el supervisor.

10. OBLIGACIONES DE LA AGENCIA:

1. Ejercer el respectivo control sobre el cumplimiento del Objeto del contrato y expedir el certificado de cumplimiento a satisfacción.

2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos estipulados.

3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.

5. Brindar al CONTRATISTA los medios para que conozca los lineamientos y políticas del Sistema de Gestión de Calidad y del Sistema de Gestión Documental (en caso de requerirlo)

11. GARANTÍAS:

El CONTRATISTA a su costa deberá constituir a favor de la AGENCIA una garantía a través de una compañía de seguros para amparar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución y liquidación de este, si hubiere lugar a ello, y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, así:

GARANTÍA / AMPARO	APLICA		% ASEGURADO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VIGENCIA O PLAZO DE LA GARANTÍA
	SI	NO		
Cumplimiento.	X		20	Desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución y seis (6) meses más.

12. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Hacen parte integral del presente contrato: **a)** Los estudios previos; **b)** El análisis del sector; **c)** La matriz de riesgos; **d)** La invitación a ofertar; **e)** La oferta presentada por el CONTRATISTA, **f)** Los documentos que identifican al CONTRATISTA y demás documentos precontractuales; **e)** El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; **f)** los demás documentos soporte de la contratación.

13. LIQUIDACIÓN:

El presente contrato se liquidará conforme con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. En este sentido, las partes acuerdan que la liquidación se realizará dentro de los plazos previstos en dicho artículo así: La liquidación bilateral se llevará a cabo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación o vencimiento del contrato. Si el contratista no se presenta a la liquidación tras ser notificado, o si no se alcanza un acuerdo entre las partes, la entidad tendrá la facultad de liquidar unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo anterior. En caso de que no se realice la liquidación dentro de los plazos mencionados, esta podrá llevarse a cabo en cualquier momento dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término establecido, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 164 de la Ley 1437 de 2011.

14. CUENTA BANCARIA PARA PAGOS:

El(a) CONTRATISTA se compromete a entregar certificación bancaria de la cuenta en la cual se le deberá hacer efectivo el pago por los servicios prestados, dicha certificación deberá contener la siguiente información: **a)** Nombre o razón social del titular. **b)** Número de documento de identificación. **c)** Nombre de la entidad financiera. d) Número de la cuenta; cualquier cambio en la información bancaria deberá reportarla, adjuntando copia de la nueva certificación.

15. INDEMNIDAD:

EL(A) CONTRATISTA mantendrá libre a la AGENCIA de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.

16. OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:

1. Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes.

2. Elaborar los informes sobre la ejecución del contrato si es solicitado por los entes de control o el(a) ordenador del gasto, remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes.

3. Suscribir el acta de inicio, cuando haya lugar, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y aprobación del contrato por parte de LA CONTRATISTA.

4. Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente.
5. Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) en los porcentajes de ley establecidos.
6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato.
7. Solicitar oportunamente las adiciones, prórrogas o modificaciones al contrato, cuando sea procedente.
8. Programar oportunamente los pagos del contrato en el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), de acuerdo con las fechas establecidas por la secretaría general. Además, gestionar oportunamente ante el Grupo de Gestión Financiera la liberación de recursos del contrato correspondientes a los saldos no ejecutados, siempre que esto no afecte la proyección presupuestal del mismo.
9. Una vez vencido el término de ejecución del contrato, elaborar el acta de liquidación cuando a ello hubiere lugar, para su respectiva revisión según sea el caso.
10. Presentar oportunamente el informe para adelantar el trámite establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, cuando se evidencie incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista.
11. La establecidas en el Manual de Contratación, y Manual de Supervisión e interventoría de la Agencia vigente.
12. Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato.

17. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de incumplimiento definitivo, las partes acuerdan como indemnización a favor de la AGENCIA, una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato; en caso de que EL CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de su notificación, la AGENCIA deducirá el valor de esta cláusula penal de cualquier cantidad que adeude al CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a la AGENCIA, quedando éste facultado para reclamar, por vía judicial o extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva aún en el evento de que la ejecución del contrato no se lleve a cabo por hecho o causa imputable a EL CONTRATISTA, en los términos aquí señalados o durante la presente vigencia fiscal.

PARÁGRAFO 1: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia.
PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la Agencia con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley, o de hacer uso de la prerrogativa de cobro coactivo.
PARÁGRAFO 3: La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al(la) contratista durante la ejecución del contrato.

18. MULTAS:

En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla total o parcialmente las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán multas sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de retardo, sin exceder el veinte (20%) por ciento del valor total del mismo y sin perjuicio de que la AGENCIA pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento o declarar la caducidad del contrato. EL CONTRATISTA autoriza expresamente a la AGENCIA para deducir directamente el valor de las multas causadas de cualquier suma que se adeude al contratista por razón de este contrato.
PARÁGRAFO 1: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia.
PARÁGRAFO 2: Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen a la Agencia por este aspecto se hará efectivo en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria.

19. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

EL (LA) CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo bajo su exclusiva responsabilidad. Por lo tanto, este contrato no genera vínculo laboral alguno entre **EL (LA) CONTRATISTA** y la **AGENCIA**, de igual manera no genera relación laboral con **EL(A) CONTRATISTA** ni con las personas que el contratare para la ejecución del contrato, en consecuencia, tampoco al pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos diferente al valor acordado.

20. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Las partes acuerdas que son aplicables a este contrato las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, interpretación y caducidad previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

21. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:

EL(LA) CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato de prestación de servicios a persona natural o jurídica alguna, sin previo consentimiento expreso y escrito de LA AGENCIA, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato del servicio. Para efectos de la cesión, el cesionario deberá cumplir con los requisitos previstos en el estudio previo que antecedió al presente contrato de prestación de servicios.

22. CONFIDENCIALIDAD:

El CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato: a). Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información Confidencial y/o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación: (i). Cuando la información sea solicitada por la **AGENCIA** (ii). En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por **AGENCIA** para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de las mismas. (iii). Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a **AGENCIA**, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por **AGENCIA** para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos. b). Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información Confidencial y/o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula. c). Tomar todas las medidas necesarias para que la Información Confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido. d). Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la Información Confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida. e) El uso de la Información Confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a **EL CONTRATISTA**, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona natural o jurídica. Para ello **EL CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información Confidencial y/o privilegiada.

23. SUSPENSIÓN:

El plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios podrá suspenderse única y exclusivamente en los siguientes eventos: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **2)** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para la AGENCIA, ni se causen perjuicios a la entidad.
PARÁGRAFO 1: En el acta de suspensión respectiva se habrán de señalar las medidas a adoptar para la mitigación de los riesgos asociados a la suspensión.
PARÁGRAFO 2: La suspensión del presente contrato no amplia automáticamente el término de ejecución, por lo que en el acta respectiva se ha de señalar disposición en contrario en caso de que así lo requieran las partes y las circunstancias propias de la suspensión lo ameriten.

24. TERMINACIÓN:

El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Por extinción del plazo pactado. **2)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **3)** Por caso fortuito o fuera mayor debidamente comprobados. **4)** En forma unilateral por parte de la Agencia conforme a las causales establecidas en la Ley. **5)** Por cumplimiento del objeto contractual. En los eventos enumerados como 2 y 3 se deberá suscribir por las partes acta donde conste tal hecho, para lo cual se debe realizar la solicitud de manera oportuna por parte del supervisor del contrato al(a) ordenador(a) del gasto; solicitud que debe allegarse de manera debidamente justificada y soportada.

25. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal y la aprobación por parte de la AGENCIA de la garantía única pactada si a ello hubiere lugar.

26. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la suscripción, ejecución y terminación de este contrato de prestación de servicios, podrán acudir a los mecanismos de solución de controversias contractuales contemplados en la Ley 80 de 1993.

27. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN:

El **CONTRATISTA** adquiere las obligaciones que se describen a continuación, en relación con la Seguridad de la Información:

1. No poner en peligro la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información que manejara en el cumplimiento del presente contrato.
2. Cumplir con lo establecido en las Políticas de Seguridad de la Información de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en lo que respecta a sus responsabilidades en el uso aceptable de los activos de información, uso adecuado de la infraestructura tecnológica y sistemas de información a los que tenga acceso.

3. Reportar e Informar en el momento que ocurran Incidentes de seguridad de la Información que puedan afectar la disponibilidad, integridad y/o confidencialidad de los activos de información de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, en el marco de la ejecución del presente contrato.

PARÁGRAFO 1: Para todos los efectos, el término «información confidencial y/o privilegiada» corresponde a la información que entrega la AGENCIA al CONTRATISTA, o aquella que se genere en desarrollo del objeto contractual, la cual debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por el CONTRATISTA. El incumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente cláusula generará un incumplimiento del contrato. La AGENCIA adelantará las acciones judiciales pertinentes contra el CONTRATISTA en el evento que éste, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud de la presente cláusula.

PARÁGRAFO 2: EL CONTRATISTA garantizará que su personal, su (s) subcontratista (s) o el personal vinculado a este último, observen cabalmente la obligación de guardar la total confidencialidad de la información suministrada por la entidad o sobre aquella información que el contratista conozca en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato.

28. INHABILIDADES INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTOS DE INTERÉS y ORIGEN Y DESTINACIÓN DE RECURSOS:

Para los efectos de los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, de la Ley 1474 de 2011 y del Decreto 1082 de 2015, EL (LA) CONTRATISTA teniendo conocimiento de las inhabilidades, incompatibilidades y conflictos de interés para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la Ley 80 de 1993, declara por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

PARÁGRAFO 1: Si llegaré a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en EL (LA) CONTRATISTA, éste podrá ceder el contrato previa autorización escrita de la AGENCIA, y si ello no fuere posible EL (LA) CONTRATISTA renunciará a su ejecución.

PARÁGRAFO 2: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de interés, EL (LA) CONTRATISTA deberá informar a la AGENCIA dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, ante lo cual la AGENCIA tomará la decisión que en derecho corresponda. En caso de incumplimiento del deber de información, la AGENCIA ejercerá las acciones legales correspondientes.

PARÁGRAFO 3: EL (LA) CONTRATISTA manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

29. PARTICIPACIÓN COMUNITARIA:

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP.

30. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA:

Que el CONTRATISTA tiene interés en apoyar la acción del Estado Colombiano y de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, en la implementación de mecanismos y normas para el fortalecimiento de la transparencia en los procesos contractuales y en la lucha contra la corrupción. Que asimismo tiene interés en el presente proceso de Contratación, y se encuentra dispuesto a suministrar la información necesaria para la transparencia del proceso y, en tal sentido, realiza las siguientes manifestaciones y compromisos.

Declaro no encontrarme incurso en ninguna inhabilidad e incompatibilidad prevista en la Constitución Política ni en la Ley, así como no tener sanción vigente por la trasgresión de alguna de ellas, para contratar con Entidades Públicas, ni penales de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 de la ley 1150 de 2007.

Declaro que toda la información que suministré durante el proceso contractual y en la ejecución del contrato, es cierta.

Declaro que no he ofrecido, ni ofreceré, no he dado, ni daré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para obtener una decisión a mi favor, ventaja impropia o para perjudicar a alguno de los proponentes.

4. Declaro que la propuesta presentada es seria y económicamente ajustada a la realidad, que asegura la posibilidad de ejecutar el objeto del presente contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas.

5. Declaro públicamente que conozco y acepto las reglas establecidas para el presente contrato, las modificaciones, adendas, así como las aclaraciones que se realizaron, en condiciones de transparencia, equidad e igualdad.

DECLARACIONES DE LA ENTIDAD:

Declaro que no me han ofrecido, ni he recibido, ni he solicitado, ni solicitaré, directa ni indirectamente, dádiva o beneficio para emitir decisión a favor de algún proponente.

Declaro que el pliego de condiciones y/o la invitación están ajustados a la Ley y que los procedimientos se adelanten con observancia de los principios de transparencia y publicidad.

COMPROMISOS:

Proponente. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución o en la Ley, me comprometo a manifestarla a la entidad y me comprometo a ceder el contrato, previa

autorización escrita de la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** y, si ello no fuere posible, renunciaré a la ejecución del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. Proponente.44 Me comprometo a desarrollar todas mis actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el contrato. Proponente. Me comprometo a suministrar a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, cualquier información sobre actos de corrupción, soborno, subjetividad, presión o favorecimiento en el desarrollo del proceso contractual, del que tenga o llegare a tener conocimiento. Proponente. Me comprometo a cumplir todas las obligaciones, cargas y los términos en general, previstos en el pliego de condiciones y/o invitación y en el contrato. Proponente - Entidad. Nos comprometemos a desarrollar todas nuestras actividades en el marco de principios éticos y a asumir con seriedad y responsabilidad todos los compromisos relacionados con el presente contrato. Entidad. Me comprometo a ser objetivo, y a tratar con igualdad a todos los proponentes. Entidad. Me comprometo a responder y a publicar las respuestas a las observaciones realizadas por todos los participantes. Entidad. Me comprometo a rechazar y a denunciar cualquier dádiva u ofrecimiento hecho directa o indirectamente por algún participante o persona interesada en el proceso contractual.
31. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:
Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C. El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C.

32. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN:	
32.1. CONTRATISTA:	Carrera 13 A No. 34 72 Of. 212, Bogotá D.C.
32.2. ENTIDAD CONTRATANTE:	Calle 25G # 73B – 90 Torre D Piso 7 y 8, Bogotá D.C.

33. FIRMA ELECTRÓNICA:
La suscripción del presente documento es realizada electrónicamente por las partes en la plataforma transaccional SECOP II, la cual constituye una firma electrónica y como tal, conforme al Decreto 2364 de 2012, surte los mismos efectos que la firma manuscrita por ser una representación gráfica de un registro electrónico lo cual permite identificar al firmante en dicho sistema.

Elaboró:	Fabian Amaya Cárdenas, Gestor GGC
Revisó:	Paola Andres Ramirez, Coordinadora GGC